RA SG SJD DAJ PJ 2011 446
Santa Cruz de la Sierra, 24 de Noviembre de 2011

Gobierno Departamental Autónomo
Santa Cruz

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, la Resolución Administrativa Nº 017/2011 y el memorial de solicitud de Personalidad Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

Que, según el Artículo 6, Numeral 33 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG's, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, el artículo 2, incisos f), v), y) y z) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, en concordancia con los Artículos 21 numeral 4 y Art. 24 de la Constitución Política del Estado establecen que todas las personas tienen derecho a: formular peticiones individual y colectivamente, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a reunirse y asociarse.

Que, la solicitante ***Asociación de Productores Agropecuarios Potrerito 24 de Septiembre***, ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por el Código Civil en sus Arts. 52, 58, y siguientes.

POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a mérito de la Resolución Administrativa Nº 017/2011 del 11 de marzo de 2011 puesta en vigencia el 31 de marzo del mismo año y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz

R E S U E L V E

Artículo Primero.- Otorgar Personalidad Jurídica a la **Asociación Civil** denominada ***Asociación de Productores Agropecuarios Potrerito 24 de Septiembre,*** con domicilio legal en la Comunidad Potrerito 24 de Septiembre, Municipio de Buena Vista, Provincia Ichilo, Departamento Autónomo de Santa Cruz - Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus VI Títulos, XII Capítulos, 57 Artículos y su Reglamento Interno con sus XI Capítulos, 35 Artículos.

Artículo Segundo.- La solicitante deberá tramitar la respectiva publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Secretaría General — Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz — Santa Cruz Bolivia

Ing. Roly Aguilera Gasser
SECRETARIO GENERAL
EN REPRESENTACION DEL GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ

Carp. 358/10
Original

Abg. Vladimir Peña Virhuez
SECRETARIO DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL
DE SANTA CRUZ